

RESOLUCION N°377/05
CORRIENTES,10/08/05

VISTO:

El Expte. N°10-09331/04 por el cual la Facultad de Medicina eleva la Res. N°2546/04 C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución el Consejo Directivo solicita aclaratoria del artículo 1° de la Resolución N°833/99 C.S., en el sentido que dicha reglamentación se aplicará a aquellos alumnos que alcancen la condición de “ingresantes” de conformidad con las razones enunciadas en la misma;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite su Dictamen N°1753/04;

Que en atención a los fundamentos expuestos por los representantes estudiantiles, obrante a fs. 1 del Expediente y la propuesta efectuada por la Facultad de Medicina en su Res. N°2546/04 C.D., la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja acceder a lo solicitado, incluyendo como último párrafo del artículo 2° de la Res.N°833/99 C.S. el siguiente texto: “Para el caso de los alumnos inscriptos en Carreras con Planes de Estudio que poseen asignaturas “Introductorias”, cuya aprobación es requisito indispensable para cursar y/o rendir las restantes asignaturas del primer año, será de aplicación el Régimen de Regularidad una vez que aprueben la asignatura “Introductoria”;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Modificar parcialmente la Resolución N°833/99 C.S. y su modificatoria N°162/03 C.S., incluyendo como último párrafo del artículo 2° el siguiente texto: **Para el caso de los alumnos inscriptos en Carreras con Planes de Estudio que poseen asignaturas “Introductorias”, cuya aprobación es requisito indispensable para cursar y/o rendir las restantes asignaturas del primer año, será de aplicación el Régimen de Regularidad una vez que aprueben la asignatura “Introductoria”.**

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

MED. VET. ORLANDO A. MACCIO
SEC. GRAL. ACADEMICO

ARQ. OSCAR V. VALDÉS
RECTOR